

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/018/2023

Mexicali, B.C., 22 de mayo de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Universidad Autónoma del Estado de Baja California**. Por consiguiente, en fecha veintisiete de abril de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción IX** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **María de Guadalupe Ortiz López**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
15 de mayo de 2023	22 de mayo de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	96.59%

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	93.17%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83- IX	99.03%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	43.49%
III	100.00%	XXVII	90.28%
IV	92.50%	XXVIII	91.83%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	77.96%	XXXII	100.00%
IX	100.00%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	100.00%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	47.78%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	N/A
XIV	N/A	XXXVIII	N/A
XV	N/A	XXXIX	100.00%
XVI	96.84%	XL	N/A
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	100.00%
XIX	86.63%	XLIII	100.00%
XX	91.41%	XLIV	100.00%
XXI	100.00%	XLV	100.00%
XXII	42.39%	XLVI	N/A
XXIII	58.86%	XLVII	N/A
XXIV	100.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción IX			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	97.00%	f)	100.00%
b)	100.00%	g)	100.00%
c)	100.00%	h)	98.33%
d)	100.00%	i)	100.00%
e)	95.91%		

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, fracción IV:** Deberá publicar la meta de cada indicador y la unidad de medida de cada meta, en todas las filas.
- 2) **Artículo 81, fracción VIII:** Deberá publicar toda la información relativa a percepciones adicionales en dinero, en especie, ingresos, compensación, primas, comisiones, bonos, apoyos económicos, prestaciones económicas y en especie; o en su caso justificar correctamente.
- 3) **Artículo 81, fracción XII:** Deberá llenar el formato con los datos e información de las personas servidoras públicas que han realizado alguna declaración, con excepción al criterio correspondiente al de la versión pública de la declaración.
- 4) **Artículo 81, fracción XVI:** De ser el caso, deberá publicar el hipervínculo que remita de manera directa al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo, así como el hipervínculo que remita de manera directa al programa con objetivos y metas por los que se entregan los donativos.
- 5) **Artículo 81, fracción XIX:** Deberá publicar la última fecha de publicación del formato en el medio oficial, plazos para prevenir al solicitante y para cumplir la prevención, la vigencia, derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio, Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio, o en su caso justificar correctamente.
- 6) **Artículo 81, fracción XX:** Deberá publicar la última fecha de publicación del formato en el medio oficial, plazos para prevenir al solicitante y para cumplir la prevención y la vigencia de los resultados del trámite, o en su caso justificar correctamente.
- 7) **Artículo 81, fracción XXII:** Deberá publicar todos los criterios del formato "*deuda pública*", o en su caso justificar de manera correcta.
- 8) **Artículo 81, fracción XXIII:** Deberá publicar todos los criterios del formato "*utilización de los tiempos oficiales en radio y tv*", o en su caso justificar de manera correcta.
- 9) **Artículo 81, fracción XXVI:** Deberá publicar todos los criterios del formato "*personas físicas o morales a quien se les asigne o permita usar recurso público*", o en su caso justificar de manera correcta.
- 10) **Artículo 81, fracción XXVII:** Deberá publicar la fecha de término de la vigencia, monto total o beneficio y/o recurso público aprovechado y entregado; así como el hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios.
- 11) **Artículo 81, fracción XXVIII:** Deberá publicar la fecha de la convocatoria o invitación, el registro federal de los contribuyentes de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones, hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente, todos los datos del domicilio, fecha de contrato, fecha de inicio y término de la vigencia, monto total del contrato con y sin impuestos, etapa de la obra y que los hipervínculos al convenio permitan el debido acceso.
- 12) **Artículo 83, fracción IX, inciso a):** Deberá publicar el hipervínculo que remita de manera correcta al plan de estudios con la duración, nombre de asignaturas y valor en créditos.
- 13) **Artículo 83, fracción IX, inciso e):** Deberá publicar en todas las filas los requisitos, documentos y forma de presentación para acceder a una beca o apoyo y el hipervínculo que remita

CVS_VO_RVO_2023

de manera correcta y directa a la información estadística general de las personas beneficiadas por el programa de becas.

14) Artículo 83, fracción IX, inciso h): Deberá publicar el hipervínculo que remita a las recomendaciones generales

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo del artículo; artículo 82 fracción I-VII; artículo 83, fracción IX, incisos b), c), d), f), g), i) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones IV, VIII XII, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVI; artículo 83, fracción IX, incisos a), e) y h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

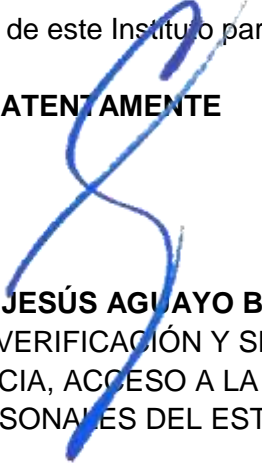
Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE



CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA